



**ACUERDO No. CSJANTA21-54**  
**18 de junio de 2021**

*“Por el cual se corrige el Acuerdo CSJANTA21-51 del 15 de junio de 2021”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos superiores PSAA16-10561 y PSAA16-10583 ambos del 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante Acuerdo CSJANTA21-51 del 15-06-2021, *“Por medio del cual se dispone la remisión de los procesos que están para fallo en los juzgados 1º, 2º, 5º, y 8º de pequeñas causas y competencia múltiple de Medellín al Juzgado 1º de pequeñas causas y competencia múltiple de Bello”*.
2. La decisión de redistribución de procesos adoptada involucra a los juzgados 1º, 2º, 5º, y 8º de pequeñas causas y competencia múltiple de Medellín desde donde, cada uno, debe remitirse el 50% de los procesos que se encuentren para fallo el 15 de junio de 2021, con destino al Juzgado 1º. Pequeñas causas y competencia múltiple de Bello.
3. En el numeral 5 de la parte considerativa y el artículo primero del referido Acuerdo, se anotó que uno de los despachos remitentes era el 4º de pequeñas causas y competencia múltiple de Medellín, cuando la medida se adoptó para el 5º, como lo indica el sentido del acto administrativo y la estadística que respalda la decisión, por lo que es necesario corregir este acto administrativo, en aplicación del artículo 45 de la Ley 1437 de 2021, que establece:

*“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Corregir en el Acuerdo CSJANTA21-51 del 15-06-2021, en el sentido de señalar que la medida adoptada involucra al juzgado 5º de pequeñas causas y competencia múltiple de Medellín, no al despacho número 4º de esa especialidad como se mencionó en el numeral 5 de la parte considerativa y el artículo primero del referido Acuerdo.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar este acto administrativo a los Juzgados 4° y 5° de pequeñas causas y competencia múltiple de Medellín y al Juzgado 1 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bello.

**ARTICULO 3°.** Remitir copia del acto administrativo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO 4°.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Medellín a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)

  
**Julián Ochoa Arango**  
Presidente

JOA/DERM